

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde.-

D. LUIS CARLOS MARQUESÁN FORCÉN.

Sres. Concejales.-

D. JESÚS ANTONIO PUYOL ADELL
DÑA. PILAR MILAGROS PITARQUE
D. SAID ROYO MAHMOUD
DÑA MARIA ANGELES FERRER LASALA
D. MARCELO JOSÉ CLAVERO GRACIA
DÑA. MARIA REYES BES BADAL
D. SANTIAGO BARRERA LARREA
D. JOSÉ ÁNGEL ESTEBAN CASO

En la villa de Híjar, siendo las 19,30 horas del día 15 de Noviembre de 2011, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados.

Existiendo quórum suficiente, se constituyen en Pleno y adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2011.

El Sr. Alcalde preguntó si algún concejal deseaba efectuar alguna observación al borrador del acta de la sesión de 24 de Octubre de 2011. No formulándose ninguna objeción, el acta de la sesión de 24 de Octubre de 2011 quedó aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010.

Visto que la Comisión de Cuentas ha pospuesto la emisión de su Dictamen hasta la comisión del mes de diciembre a solicitud de los miembros de la Comisión pertenecientes al grupo socialista, se retira el punto del orden del día, que queda pospuesto a aprobación del Pleno en la sesión plenaria que se celebrará en el mes de diciembre.

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2011 DEL PRESUPUESTO DE 2011.

Visto el expediente número 1/2011 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2011 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 1/2011 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

3.- SOLICITUD DEL INAGA DE CONFORMIDAD A LA CONCESION DE USO PRIVATIVO PARA LA OCUPACION DE TERRENOS EN EL DOMINIO PUBLICO FORESTA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HÍJAR.

Visto el oficio remitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con registro de entrada número 1648 de 25 de agosto de 2011, por el que se solicita al Ayuntamiento de Híjar que preste conformidad o disconformidad a la solicitud formulada por Endesa Gas Transportista para la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en dominio publico forestal en el monte de utilidad publica nº 373 (antiguo 121-A) "La Loma" del término municipal de Híjar y perteneciente a su Ayuntamiento, por la instalación del Gasoducto de transporte secundario Albalate del Arzobispo – Ariño.

Visto que el mismo oficio solicita que se indique expresamente si hubiese de considerarse alguna condición específica y la redacción literal de la misma.

Visto que, según se indica en el oficio remitido, en caso de no establecerse condiciones económicas concretas, el Ayuntamiento deberá pronunciarse de forma expresa sobre si el Instituto ha de aplicar de forma subsidiaria, como referencia para establecer las condiciones económicas provisionales, las tarifas establecidas en la Tasa 33, de la Ley de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón (en cuyo caso deberá indicar si sólo se aplica el régimen de tarifas o también el relativo a exenciones) y demás criterios indemnizatorios dispuestos en la Ley de Tasas y Ley de Montes de Aragón.

Comprobada la titularidad municipal del Monte de utilidad Pública número 373 (antiguo 121-A), así como las condiciones particulares del mismo.

Resultando que el Ayuntamiento de Híjar carece de Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa que grave la ocupación del dominio público forestal de titularidad del término municipal Híjar.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Patrimonio, el Pleno de la corporación, por unanimidad de todos sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Prestar conformidad para la concesión del uso privativo para la ocupación pretendida.

Segundo.- No establecer ninguna condición específica a la concesión.

Tercero.- Establecer la aplicación subsidiaria por el INAGA de las tarifas establecidas en la Tasa 33 de la Ley de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón (aplicando únicamente el régimen de tarifas) y demás criterios indemnizatorios dispuestos en la Ley de Tasas y Ley de Montes de Aragón, en tanto no se apruebe por el Ayuntamiento la correspondiente Tasa por ocupación del dominio público forestal de titularidad del término municipal Híjar.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al INAGA y demás interesados.

4.- APROBACION DEL CONVENIO PROPUESTO POR EL INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA PARA LA MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE HÍJAR.

Vista la necesidad de ejecutar obras de mejora en las redes de abastecimiento y saneamiento de Híjar.

Resultando que, vista la entidad de las obras necesarias, el Ayuntamiento de Híjar solicitó ayuda al Instituto Aragonés del Agua, por ser éste organismo quien ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma reguladas en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Resultando que, atendida la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Híjar, el Instituto Aragonés del Agua formula propuesta de convenio en los siguientes términos:

“En Zaragoza, a

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Federico García López, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actuando en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo,

y, de otra, el Sr. D. Luís Carlos Marquésán Forcén, , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Híjar (Teruel) en nombre y representación legal del mismo,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

EXPONEN

1º.- El suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales es una tarea que tradicionalmente ha estado encomendada a los municipios (actualmente atribuyen esta competencia, básicamente, los artículos 25.2.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local o 42.2.1 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón). No obstante, la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón integra plenamente estas competencias dentro de las preocupaciones de la Comunidad Autónoma dotándole de una base normativa propia y específica, atendidas las necesidades manifestadas en nuestra sociedad y el papel insustituible de la Administración Autónoma para materializarlas.

2º.- El ejercicio de las competencias autonómicas y locales que concurren en esta importante labor se orientará, según dispone el artículo 5º de la referida Ley, a garantizar el

suficiente suministro de agua en cantidad y calidad adecuadas en todo momento a todos los núcleos de población legalmente constituidos en el territorio de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las determinaciones de la planificación hidrológica estatal. En el ámbito del saneamiento y depuración de aguas residuales se orientará a conseguir el buen estado ecológico de las aguas y de sus ecosistemas asociados mediante las correspondientes medidas preventivas de la contaminación y el cumplimiento de los objetivos que en materia de saneamiento y depuración fija la legislación estatal. Igualmente, se propiciará la reutilización de las aguas residuales cuando ello sea viable en función de los usos previstos, de las condiciones sanitarias y de acuerdo con los necesarios estudios técnicos y económicos.

3º.- Los principales instrumentos normativos de actuación en estas materias son el Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano y el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, concebido como instrumento sistemático de actuaciones y legitimador de la construcción y explotación de redes a partir del cual, y mediante una política de convenios con las entidades locales interesadas, se podrá cooperar con al conjunto de los municipios aragoneses y, singularmente, allí donde se producen todavía importantes problemas. No obstante, atendida la novedad que introduce la Ley y el largo trámite que conlleva la elaboración de dichos Planes, que contrasta con la inmediata actuación que precisa la satisfacción de esta necesidad básica, en su disposición adicional sexta introduce la posibilidad de realizar obras en ausencia de Plan, señalando que el sistema de planificación previsto en esta Ley no será obstáculo para que antes de que se aprueben los planes puedan ejecutarse obras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

4º.- La Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuidas por el artículo 3.1.b de la Ley 6/2001 competencias para la programación, promoción, aprobación, ejecución y explotación de las obras hidráulicas declaradas de su interés. Junto a esta competencia para las obras hidráulicas que merezcan la calificación de interés autonómico, y al objeto de hacer efectivo el derecho señalado en el exponiendo segundo, la Ley impone a la Comunidad Autónoma la obligación de colaborar con las otras Administraciones en el ejercicio de las competencias en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración y le posibilita para participar en la ejecución o financiación de las obras por vía convencional, siendo esta la forma ordinaria de ejecución de dichas políticas (artículo 9.2).

5º.- Las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma reguladas en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico se ejercerán por el Instituto Aragonés del Agua, que ejecutará las obras de abastecimiento,

saneamiento y depuración en los supuestos en los que corresponda su realización a la Administración de la Comunidad Autónoma.

6º.- El municipio de Híjar solicitó ayuda al Instituto Aragonés del Agua para la Mejora de las redes de saneamiento y abastecimiento de la localidad. A tal objeto se ha redactado una memoria valorada de las obras a realizar. El documento, firmado por Francisco Ramón Igado Insa, se ha redactado en Híjar, con un presupuesto base de licitación de 58.972,41 euros (IVA incluido).

Las obras e instalaciones que contempla la Memoria Valorada son las siguientes:

Reparar los imbornales y sifones de la Avenida del Carmen.

Mejorar las conexiones con la red existente.

7º.- **Por lo expuesto, resulta evidente la concurrencia competencial de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Aragón, lo que obliga a una actuación coordinada que materialice el principio de cooperación y articule la actividad común entre ambas Administraciones para lograr un eficaz servicio al interés público que tienen encomendado. Habiendo previsto el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, la posibilidad de instrumentar la colaboración entre las Administraciones mediante convenios, y señalado la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, que los convenios interadministrativos serán el modo ordinario de ejecución de las políticas de abastecimiento, saneamiento y depuración, a la vez que posibilita que las entidades locales deleguen el ejercicio de tales competencias en la Comunidad Autónoma, se procede a la formalización del presente convenio. Su texto, aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua en su reunión dey por el Pleno del Ayuntamiento de Híjar en sesión de....., se ajusta a las siguientes**

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio de Colaboración:

1º.- **Regular la delegación en el Instituto Aragonés del Agua para la realización de las obras de “Mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento de Híjar (Teruel)”**,

conforme a la Memoria Valorada redactada por Francisco Ramón Igado Insa, se ha redactado en Híjar, con un presupuesto base de licitación de 58.972,41 euros (IVA incluido)

2º.- Establecer el régimen jurídico de las actuaciones a realizar y de las instalaciones que resulten de su ejecución.

Segunda.- Aprobación de la Memoria Valorada, contratación y ejecución de la obra.

En virtud de las competencias que le atribuye la Ley 6/2001, el Instituto Aragonés del Agua aprobará, licitará, adjudicará y dirigirá la construcción de la obra objeto del convenio.

Atendiendo el excepcional interés público que para el municipio de Híjar reviste la obra, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 244 de la Ley 3/2009, Urbanística de Aragón, previamente a la aprobación de la Memoria Valorada se remitirá al Ayuntamiento para que en el plazo de un mes notifique la conformidad o disconformidad de la misma con el planeamiento urbanístico o cualquier otra circunstancia que estime oportuno hacer constar. Las alegaciones y sugerencias que formule serán estudiadas por la comisión bipartita a que se refiere la cláusula décima del presente convenio.

Una vez resueltas las divergencias apreciadas, o de forma inmediata si no hubiese ninguna, el Ayuntamiento instruirá, si procede, el trámite de información pública previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aportando a su término certificación que detallará la existencia o no de alegaciones con carácter previo a la aprobación de la Memoria Valorada.

Por tratarse de una obra solicitada por el propio Ayuntamiento en satisfacción de su interés y competencias, las tasas, precios públicos o cualquier otra exacción de carácter municipal será asumida por dicha entidad local.

El expediente de contratación de las obras se iniciará una vez que el Ayuntamiento haya presentado la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones que asume en el presente convenio y las que puedan establecerse por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en la aprobación de la Memoria Valorada .

Tercera.- Efectos de la aprobación de la Memoria Valorada .

La conformidad del Ayuntamiento a la obra que motiva este Convenio implica, si no se hubiese considerado así anteriormente, su calificación como plan de obras y servicios local del municipio de Híjar, por lo que la aprobación de la Memoria Valorada en el que viene contenida lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios necesarios para su ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 232.1 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Cuarta.- Adquisición y puesta a disposición de terrenos

El Ayuntamiento de Híjar pondrá a disposición del Instituto Aragonés del Agua los terrenos necesarios para la construcción de la obra antes descrita, libres de cualquier tipo de carga. Se consideran terrenos necesarios los que requiera la construcción y sus anexos, tales como accesos, líneas eléctricas, conexiones de servicios y obras complementarias de la instalación que vengan detalladas en la Memoria Valorada.

A tal fin, el Ayuntamiento cederá el uso de los mismos, que aportará de su patrimonio o realizará las actuaciones necesarias para su adquisición, bien por acuerdo mutuo o por expropiación forzosa, e impondrá las servidumbres (de paso, acueducto, vuelo, etc.) u ocupaciones temporales de terrenos que se precisen para la ejecución de las obras.

Las indemnizaciones que el Ayuntamiento acuerde con los propietarios no podrán incluir ejecución alguna de obras con cargo a este convenio, salvo las de mera reposición de la realidad preexistente en los casos que proceda.

Como documento anexo a este convenio se unirá el correspondiente acuerdo de cesión de terrenos otorgada por el Ayuntamiento donde se relacionarán los necesarios para la ejecución de la obra y se acredite su plena disponibilidad. Igualmente, se acompañarán las autorizaciones que competan a otras Entidades públicas titulares de bienes o derechos

Quinta.- Planeamiento urbanístico.

Los terrenos que precisen ocupar las obras objeto de convenio dispondrán de la calificación urbanística adecuada para su ejecución.

Si en el momento de la firma del presente convenio no se diesen estas condiciones, el Ayuntamiento afectado instruirá el oportuno expediente de modificación del planeamiento, que tendrá carácter preferente en su tramitación.

Sexta.- Otras autorizaciones y permisos.

El Ayuntamiento deberá aportar las autorizaciones, concesiones y permisos que precise la ejecución de las obras y correcto funcionamiento del servicio que con ellas se presta. Una fotocopia de los correspondientes documentos se unirá como anexo al convenio.

Séptima.- Financiación de la construcción.

La financiación de la construcción objeto del convenio se realizará al 100% por el Instituto Aragonés del Agua.

Octava.- Titularidad de lo construido.

El Ayuntamiento de Híjar incorporará a su patrimonio, con el carácter de bienes de dominio público municipal definido en el artículo 170.3 de la Ley de Administración Local de Aragón, las obras e instalaciones construidas en virtud de este convenio. A tal fin:

- *Tras la recepción de la obra se entregará al Ayuntamiento para que la utilice conforme a su finalidad, sin perjuicio de las obligaciones que durante el plazo de garantía impone al contratista el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Concluido el plazo de garantía y liquidada la obra se procederá a formalizar la entrega mediante acta que suscribirá el Alcalde o la persona que designe en representación del Ayuntamiento. Si se precisa, la dirección de obra acompañará a este documento el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada.*
- *La Entidad Local instruirá de inmediato los trámites necesarios en orden a formalizar su adquisición mediante la incorporación del inmueble al Inventario de Bienes e inscripciones registrales que procedan.*

Novena.- Control.

El Ayuntamiento de Híjar adoptará las medidas necesarias en orden a controlar el consumo de agua para lograr el mejor aprovechamiento de este recurso, promoviendo su utilización racional y evitando el despilfarro. También controlará los vertidos a sus redes de alcantarillado para que cumplan lo establecido en el Reglamento de vertidos a redes municipales aprobado por el Decreto 38/2004 del Gobierno de Aragón.

Décima.- Comisión de Seguimiento

Para canalizar la participación de las partes firmantes y vigilar el adecuado cumplimiento del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento copresidida por el Alcalde o Concejal que designe y por el Director del Instituto Aragonés del Agua e integrada por otros dos vocales, uno por parte del Instituto y otro del Ayuntamiento; todos los miembros tendrán designados suplentes. Previo requerimiento de cualquiera de las partes podrá participar en sus reuniones personal técnico, a los solos efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La Comisión analizará en sus reuniones la marcha de la ejecución de las obras, el estado de las instalaciones y su funcionamiento y conocerá de las incidencias administrativas que se susciten en torno al cumplimiento del Convenio y, en particular, de sus implicaciones

financieras. Interpretará este convenio en caso de duda y tendrá capacidad de iniciativa ante las diversas Administraciones con responsabilidades en su cumplimiento.

La comisión se reunirá en cualquier momento siempre en que una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, y con carácter extraordinario en el plazo de tres días en caso de producirse problemas serios en la obra, mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices del Instituto Aragonés del Agua en esta materia.

Undécima.- Naturaleza del convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Duodécima.- Vigencia del Convenio y causas de extinción

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización, si bien sus efectos prácticos comenzarán a surtir cuando esté completa toda la documentación que integra su anexo, lo que habilitará para la ejecución de la obra.

Su extinción se producirá por las siguientes causas:

- a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones que constituyen su objeto, inicialmente o a lo largo de su vigencia.*
- b) Si el Ayuntamiento no cumplimentare en el plazo de cuatro meses la documentación indicada en el anexo."*

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Agricultura y Medio Ambiente, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la propuesta de Convenio a suscribir entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Híjar para la Mejora de las redes de abastecimiento y Saneamiento de Híjar.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Aragonés del Agua.

6.- MODIFICACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2011-2012 CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA EN EL SISTEMA ELÉCTRICO DEL COLEGIO PÚBLICO LUIS TURÓN.

Se retira el punto del orden del día por no ser finalmente necesaria la modificación de los días festivos del calendario escolar 2011-2012, para la ejecución de las obras.

7.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LA FASE 4.2 DE LA OBRA DENOMINADA CASA DE CULTURA.

Vista la certificación de obras número 1 acreditativa de la ejecución del contrato de obras de ejecución de la fase 4.2 de la obra denominada Casa de Cultura de Híjar expedida por la arquitecta directora de las mismas con fecha de octubre de 2011 y con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2091, de fecha de 4 de noviembre del mismo año por importe de doscientos diez mil euros (210.000.-€), IVA incluido.

Visto lo establecido por el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar favorablemente la aprobación de la certificación número 1, acreditativa de la ejecución del contrato de obras de ejecución de la fase 4.2 de la obra denominada Casa de Cultura de Híjar, expedida por la arquitecta directora de las mismas con fecha de octubre de 2011 y con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2091, de fecha de 4 de noviembre del mismo año por importe de doscientos diez mil euros (210.000.-€), IVA incluido.

Segundo.- Habilitar al Sr. Alcalde para abonar la factura correspondiente a la certificación aprobada una vez sea emitida por la empresa contratista.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

8.- SOLICITUD FORMULADA PARA LA EJECUCIÓN DE UN SKATE PARK EN EL MUNICIPIO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la solicitud formulada con fecha 27 de octubre de 2010 (registro de entrada nº 2036) por los jóvenes hijaranos para la construcción-instalación de un Skate-Park. Se informa que la solicitud formulada es acompañada por 146 firmas.

Visito el informe de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, Festejos y Semana Santa, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estudiar la viabilidad de la solicitud formulada así como medios de financiación, en su caso, de la actuación.

Segundo.- Analizada la viabilidad, someter de nuevo a consideración de la Comisión Informativa y del Pleno.

9.- SOLICITUDES DE BAJA EN SUMINISTRO DE AGUA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta al pleno de la recepción en el Ayuntamiento de diversas solicitudes de baja en el suministro de agua potable, informando que en la resolución de las mismas se analizaran las circunstancias específicas de cada caso.

10.- DAR CUENTA AL PLENO DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS.

Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta de los siguientes Decretos y Resoluciones:

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

.- **Decreto de Alcaldía nº 159/2011** Sobre ejecución de las obras correspondientes a la ampliación de la escuela de educación infantil de primer ciclo mediante procedimiento de contrato menor con el contratista OBRAS Y EDIFICACIONES HÍJAR, S.L. por un importe de 19.828,84 mas IVA. y aprobación del gasto.

ÁREA DE URBANISMO, SERVICIOS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

.- **Decreto de Alcaldía nº 157/2011** Sobre iniciación de expediente de restablecimiento de la legalidad en calle San Braulio 57, 2 de esta localidad.

.- **Decreto de Alcaldía nº 158/2011** Sobre concesión de licencia urbanística para la construcción de edificio sin uso determinado en calle Cantón de las Santas número 8 de esta localidad.

.- **Decreto de Alcaldía nº 160/2011** Sobre corrección de errores en Decreto de Alcaldía número 121/2011 referido a licencia de parcelación urbanística.

.- **Decreto de Alcaldía nº 161/2011** Sobre concesión de autorización para el depósito de tierras vegetales en la parcela 36 del polígono 29 de titularidad municipal.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se señala que al ser el presente un pleno de carácter extraordinario, la normativa aplicable no prevé que se formulen ruegos y preguntas, no obstante, invita a los miembros del pleno a formular aquellas que sean de su interés.

Dña. María Ángeles Ferrer Lasala, concejal del grupo socialista, agradece la invitación y formula las siguientes preguntas:

1.- En relación a los vados municipales, quisiera saber cuál es el procedimiento que deben seguir los vecinos para denunciar las infracciones cometidas.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se señala que, ante la falta de agentes de la autoridad, el procedimiento de denuncia es personarse en el Ayuntamiento con los datos del vehículo infractor (matricula, modelo, color) y fotografía acreditativa de la infracción.

Igualmente se informa que se está estudiando la posibilidad de conveniar un servicio de grúa.

2.- En relación a la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, desea saber el estado actual de la misma.

Informa el Sr. Alcalde Presidente que, como bien sabe, la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana municipal se encuentra paralizada con motivo de las discrepancias surgidas entre el Ayuntamiento y el técnico redactor del Plan, en concreto por pretender éste que se le abonen 3.000 euros fuera del presupuesto, por unos trabajos que el Ayuntamiento ya determinó que se encontraban dentro de los trabajos contratados.

D. José Ángel Esteban Caso, concejal del grupo aragonés, desea formular las siguientes preguntas

1.- Consulta sobre si tendrán lugar nuevas concentraciones parcelarias.

Por el Alcalde -Presidente se informa que hasta que no se conozca la disponibilidad presupuestaria del Gobierno de Aragón no se sabrá nada. Por tanto, hay que esperar a que se apruebe el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 20: 10 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Luis Carlos Marquesán Forcén.

Alejandra E. Mezquida Mejías.